

Escritura

Por la que consta que Don José Maria
Mendoza reconoce a favor del colegio del
Rosario el principal de 500 pesos sobre
una casa en el Barrio de Santa Barbara
hacia el lado de las cruces, cuya cantidad
le fué entregada por el señor Doctor Agus-
tín Manuel de Marcon, paga de rentas
25 pesos en 20 de Mayo de cada año, segun
dicha escritura otorgada ante el escriba
no Pedro Jaquero Maldonado en dicha fecha
de 1789.

Siendo Doctor el señor Dr. Dⁿ Agustín Manuel de Marcon.

Nota: Esta Carta se halla Chancelada f. g. l. el p^{al}.
se redimió segun la nota marginal de
ella.



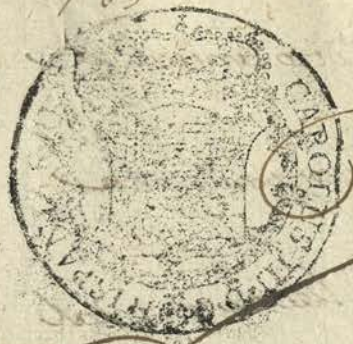
788
R
789

1789

60

(2)

Un quartillo.



V.10
151

SELO QVARTO, VN QVAR-
SELO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEETE.

PARA EL RECLAMO DE LA RAZA

En la Ciudad de Santa Fe a veinte de Mayo de
mil setecientos ochenta, y nueve años. Ante mi el
Escrivano Real, y testigos que se nominaron parecio pre-
sente Don Josef Maria Mendoza vecino de esta
Ciudad al que doy fe que conocio, y dijo: Que necesitando

año
1789.
20 de
Mayo.

de las Antiochas de quinientos pesos, teniendo noticia
que en el Colegio Real mayor de Nuestra Señora del
Rosario havia otra igual cantidad perteneciente ala
herencia de dho. Colegio ocuquio al señor Doctor Don
Agustin Manuel de Alarcón Canónigo Penitencia-
rio de esta Santa Iglesia Catedral, y actual Rector
y le propuso le diese dha. Cantidad que la reconocie-
ria como suya de nueva impositio y cargaria sobre
mas Lanza, Chapia y Lona de la suya propia



Llevo todo gravamen, y pagaria el rédito anual de
un ducado por ciento, y otorgaria la correspondiente
Excepción. Aquí condesciendo el Senor Rector con tal

que se verificare todo en la forma que ofrecio; y así

convenidos confiesa y declara que tiene recibidos de mano

del dho. Senor Rector los mencionados quinientos pesos

en moneda de plata real y corriente contada y asur-

tada a su satisfaccion; y por que la entrega no pareca

aparente para que de ella yo el Excmo. no diere fee

la confiesa y renuncia la non numerada pecunia

de la entrega, y pueva de que otorga vivo

en forma dandole por entregada a su voluntad. Me-

dianee lo qual por el tenor de la presente Excepción

y en la via y forma que mas haia lugar por si y

en nombre de sus herederos y sucesores otorga que

sin carga e impone sobre lo mejor y mas vien-

parado de sus bienes los quinientos pesos de dho.

... y que daxe y pagara en cada un año de
... los que legitimamente debe y dia de la fiesta. hasta
... la redencion veinte y cinco pesos cada vez mereci
... la mitad como se acostumbraba que en el redito co
... correspondiente a valor de un cinco por ciento, y de
... veinte mil maravedis el millar conforme ala
... Ultima pragmática de la Magestad, pueros, y
... pagados en manos del tenor de los que le
... herediaron o persona que con legitimidad los ha
... viene a haver: Y para la efectiva, y real paga
... de los quinientos pesos de real. sus reditos cortos
y cortos que ental cargo sobre su cobranza se
causaren se obliga con su persona, y viene a ha
ber y valer presentes, y futuros, y sin que esta
gratia dexoque la especial ni por el contrario
pore nombra y señalada por especial, y expresa
hipoteca una casa de la villa y terra de ...



en la Parroquial de Santa Barbara
de esta Ciudad avia el Barrio del Cuervo
que linda por la parte de arriba con solar de
Santiago Martinez por otra con solar perteneciente
al tenor del Cuervo por la Espalda
con casa de Juan Aguirin Suarez, y por frente
con el Rio de San Agustin; la que es suya pro-
pria libre, y desembarazada de toda carga, y
gravamen de dolo con las messoras que en ella
ha echo en el año mil pesos como contra de los
Abalvos de los Maestros mayores de Alvala-
ria y carpinteria que ha manifestado: cuya
casa se obliga a tener, y mantener en sea cui-
dada, y reparada de todo lo necesario de manera
que en ella esté seguro este prel. y paga de su
Reditor, y no la vendrá cambiara ni enagenara
en manera alguna sin expreso consentimiento
de la parte del Colegio y en caso de

sea apertoriar legar llamar, y aborradar que hagan V.10

153

y oregonen Encriptura de Reconocimiento en forma

y lo fho. en contrario no valga ni el texero adque

za dho. y pare porro poder con la carta, y grava

men de hipoteca como si no se huviera hecho la

tal enagenacion. Toda vez y quando quedo exor

te o sus herederos Redimieren este pral. la parte del

coligio ha de sea Obligado a Redimelo, y chamvelar la

preuente para que la Carta hipotecada quede li

bre de este gravamen, y que no se paguen mas

Reditor en adelante. Yala primera solo contenido

se obliga como dho. queda, y da poder alor Tueres

y Justiciar de su Magestad para que le obliguen

y apremien por todo Vigor de dho. y via executiva

como por contrato, y sentencia, y pagada, y no

apelada sobre que renuncia todas las leyes

fueros y dho. de su favor. Domicilio Veridad



ley si com venenit de jurisdiccione omnium iudi-
cum con la misma pragmática de las sumicio-
nes y exal. del dho. que lo prescribe. Quando pre-
sente en la sala Real en senoria ilustre
senor Doctor Don Agustin Manuel de Maxcon
quien asi mismo doy fe que conoio habiendo oy-
do esta Excepcion de nueva imposicion a fa-
vor de dho. su Colegio otorgada desp. Que como
Rector que en lo presente es la aceptaba, y
acepto, por estar a su satisfacion. En cuyo
Testimonio asi lo dixeron otorgaron y fir-
man siendo testigos. Don Fran. Xavier de
Siba, Don Felipe Perez, y Don Josef Maria
Tapata vecinos = Doctor Agustin Manuel
de Maxcon = Josef Maria Mendosa = Pedro
Rivito { ante mi = Pedro Joaquin Maldonado = Don
Josef Ruiz Bravo Contador pnal. y vnc
del Real Audiencia de esta Capital de Santa
Rosario Archivo Historico

fo = Certificado: que al folio siguiente por el Libro Real V.10
154

comuni y Real. coniente se halla una Partida de ente-

ro el tenor siguiente = En veinte y cinco de Mayo

del sesenta y ocho y nueve. Yo el Administrador

de me hago cargo de diez pesos que entrego en esta Ad-

ministracion el Excmo. Sr. Don Joaquin Chacon

de a nombre de Don Josef Maria Mendosa por el

Real dño. de Alcabala deducido de quinientos pesos que

tiene el Colegio de Nuestra Señora del Rosario de

esta Capital a reconocidos a su favor a verso de

nueva imposicion = Dextera = Huiz = Arri con-

ta y parire del Excmo. Sr. Don Joaquin Chacon a que

me remito Santafe y Mayo veinte y cinco de

del sesenta y ocho y nueve años = Josef

Huiz Excmo =



Concuerda con su Original a que me remito, y
para que conre donde convenga doy la presente. En
la Ciudad de Santafe de Bogota Nuevo Reino de Gra

V.10
F.154V.



Un quarto.

SELLO QUARTO VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

VALPARAISO PARA EL REINADO DE S. M. C. CARLOS IV

nada a doce de Julio de mil setecientos ochenta y nueve

años //

Don Juan de la Cruz

cedro Tacchin

Alfonso de

Correos

Don A.

Escritura principal
de quincecientos pesos y
recibo sobre una con-
ta en el Marisco de Sto.
Barbara D. Jose Maria
nos ascendida, cuyo re-
cibo debe de usarse
de 1783.

N 88

V.10

155



Archivo
Histórico